

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-0006800

Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202000315

Afectados: BLANCA LIGIA BOTERO PEDROZA Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso indicándole que ha quedado ejecutoriado el auto mediante el cual se resolvió declarar la legalidad de las medidas cautelares, así como que contra el mismo fue interpuesto recurso de apelación por parte del Dr. DIEGO ALBERTO HENAO MEJÍA. Sírvasse proveer.

AUTO INTERLOCUTORIO No.008

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en los artículos 113 y 65 de la Ley 1708 de 2014, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el DR. DIEGO ALBERTO HENAO MEJÍA, en su calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA AMPARO SALAZAR OSORIO, contra el Auto Interlocutorio No. 006 del 28 de marzo de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 65 y numeral 2 del artículo 66, ambos de la Ley 1708 de 2014.

SEGUNDO: Por Secretaría remítanse las diligencias procesales ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción del Derecho de Dominio, a efectos de que se desate la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO

JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f26460f352142057b688d3fc2993a03c128840d557c64bf97bbbdda9ba1922c**

Documento generado en 14/04/2023 01:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>